



Buenos Aires, 23 de octubre de 2012

RES. N° 454 /2012

**VISTO:**

El Expediente N° DCC 326/12-0 S.C.A. s/ Ascensores y Montante Sanitaria en Libertad 1042; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo aprobó la modalidad de contratación prevista en el art. 22 inc. b) 3 de la ley 31, para la contratación con el objeto de desmontar y desguasar los ascensores de Libertad 1042, la instalación de dos nuevos ascensores, y el desmonte, demolición y rearmado de la montante sanitaria (fs. 50).

Que mediante Res. CAFITIT N° 47/2012 se autorizó el llamado de la contratación, con un presupuesto oficial de Pesos Dos Millones Doscientos Mil (\$ 2.200.000.-), IVA incluido, estableciendo la apertura públicas de ofertas el día 27 de septiembre de 2012 (fs. 60).

Que el llamado se anunció en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad (fs. 137) y en la cartelera de la unidad operativa de adquisiciones (fs. 188); asimismo, se publicó en el Boletín Oficial a fs. 159/161.

Que conforme lo dispuesto en el art. 5 de la Res. CAFITIT N° 47/2012, a fs. 136 la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores (DSGOM) informó a la Dirección de Compras y Contrataciones las empresas que debían ser invitadas a cotizar. A fs. 141/150 obran las constancias de las invitaciones remitidas a los potenciales oferentes.

Que a s. 173/174 obra la Resolución OAyF N° 222/2012 autorizando la Circular sin Consulta N° 1, y a fs. 176/186 se agregan los correos electrónicos que notificaron dicha circular; a fs. 187 se informó la publicación en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad; y a fs. 189 en la cartelera de la unidad operativa de adquisiciones.

Que a fs. 190/193 se agregaron copias de las constancias de retiro de pliegos por parte de Ciudad de la Paz 900 SRL, Planobra SA, Barsin SRL y Scala 3.

Que a fs. 196/197 obra el Acta de Apertura con la presentación de dos ofertas: Ciudad de la Paz 900 SRL y Planobra SA, sin registrarse observaciones al acto.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas requirió el informe técnico a la DSGOM, que se produjo a fs. 717/719. Según el informe las dos ofertas cumplen con las disposiciones de los arts. 18.2.11/12/13 del pliego resaltando que ambas ofertas "son



*factibles de ser desarrolladas en las condiciones que plantean, ...posiblemente tengan que reprogramar con la inspección de obra tanto el plan de trabajo como la curva de inversión", y "a la que resulte adjudicataria se le podrá pedir un reacomodamiento de precios parciales sin modificación del precio final, según establece la ley de obra pública"*

Que respecto de los ascensores propiamente dichos, el Departamento de Técnico de Obras Menores informó que *"han presentado empresas subcontratistas de ascensores con trayectoria en el mercado y la folletería de los elementos que constituyen los ascensores son de origen nacional, lo que garantiza la reposición..."* Finalmente concluye que *"la oferta más conveniente es la de menor precio"*.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas coincidió con el informe técnico respecto de la admisibilidad de las ofertas, y en cuanto *"a la oferta económica de Ciudad de la Paz 900 SRL asciende a la suma de Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Cuatro Mil con 12/100 (\$ 1.994.000,12) y la de Planobra SA a Pesos Dos Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Diez (\$ 2.198.710), siendo el presupuesto oficial de Pesos Dos Millones Doscientos Mil (\$ 2.200.000.-). Por lo tanto, resulta que ambas son convenientes"*. Elaboró un orden de mérito poniendo el primer lugar a la más económica: Ciudad de la Paz 900 SRL.

Que el dictamen de la Comisión fue notificado por correo electrónico a los oferentes conforme surge de fs. 716/718, y a fs. 732/734 la constancia de su exhibición en los equipos a los que fue remitido.

Que a fs. 735 intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos que dictaminó: *"teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente y el informe técnico realizado por las áreas competentes, adhiere a lo dictaminado oportunamente por la Comisión de Preadjudicaciones"*

Que a fs. 739/740 obra la constancia de la publicación del dictamen de preadjudicación en el Boletín Oficial.

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones propone al Plenario aprobar lo actuado y adjudicar la contratación a Ciudad de la Paz 900 SRL por la suma de Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Cuatro Mil con 12/100 (\$ 1.994.000,12).

Que en tal estado llega el expediente al Plenario.

Que conforme lo dispuesto en el punto 27 del PBC: *"La adjudicación compete exclusivamente al CONSEJO que determinará a su sólo juicio cual es la oferta más conveniente tomando en cuenta la propuesta económica, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de las obras ..."*

Que el llamado de la contratación y el dictamen de preadjudicación recibieron debida publicidad, sin merecer objeciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y de acuerdo al informe técnico y el análisis realizado por la Comisión



Evaluada, las ofertas recibidas son admisibles y convenientes. Por lo tanto, no se advierten circunstancias de hecho ni de derecho que impidan aprobar en los términos propuestos por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y La Ley N° 31.

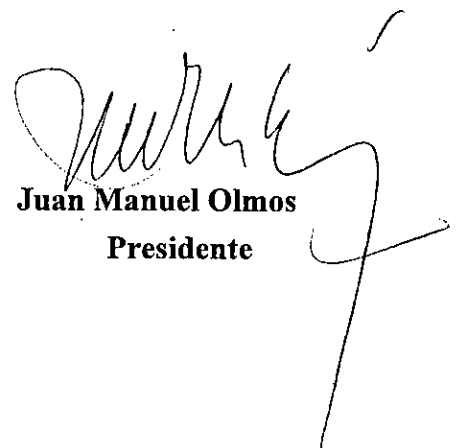
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar lo actuado y adjudicar la contratación a Ciudad de la Paz 900 SRL por la suma de Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Cuatro Mil con 12/100 (\$ 1.994.000,12).

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), notifíquese a Ciudad de la Paz 900 SRL, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Infraestructura y Obras, a la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 454 /2012

  
**Gisela Candarle**  
Secretaria

  
**Juan Manuel Olmos**  
Presidente